

FACTORES DE VULNERABILIDAD DE LOS MENORES DE EDAD INDÍGENAS EN CHILE

Stephanie Nicolette Merlet Zuvic

Postgraduada (stephanie.merlet@ucn.cl)

Académica de Derecho Civil

Universidad Católica del Norte

Av. Angamos, 0610, Antofagasta, Chile

ORCID: 0009-0001-3703-4074; Researcher ID: JPL-3856-2023

Recibido el 16 de mayo de 2023

Aceptado el 10 de noviembre de 2023

DOI: 10.37656/s20768400-2024-1-07

Resumen. *En Chile actualmente subsisten alrededor de una docena de etnias indígenas, distribuidas a lo largo de todo el territorio nacional. Preocupa – y se ha visualizado a través del debate, político, social y jurídico – la situación proteccional que viven los pueblos originarios en diversos aspectos de su existencia, especialmente, tratándose de los menores de edad. Para ello usaremos el método descriptivo y analítico, poniendo a la vista datos oficiales emanados de organismos internacionales e internos sobre su situación socioeconómica, educacional y cultural para analizar luego la incidencia de tales factores en la condición de vulnerabilidad y desprotección en la infancia y adolescencia indígena.*

Palabras clave: *niños, adolescentes, pueblos indígenas, vulnerabilidad*

VULNERABILITY FACTORS OF INDIGENOUS MINORS IN CHILE

Stephanie Nicolette Merlet Zuvic

Ph.D. student (stephanie.merlet@ucn.cl)

Academic of civil law

Catholic University of the North

0610, Av. Angamos, Antofagasta, Chile

ORCID: 0009-0001-3703-4074; Researcher ID: JPL-3856-2023

Received on May 16, 2023

Accepted on November 10, 2023

DOI: 10.37656/s20768400-2024-1-07

Abstract. *In Chile there are currently around a dozen indigenous ethnic groups distributed throughout the national territory. It is a matter of concern – and it has been visualized through the political, social and legal debate – the protection situation experienced by the native peoples in different aspects of their existence, especially in the case of children and adolescents. For this purpose, we will use the descriptive and analytical method, putting in view official data from international and internal organizations on their socioeconomic, educational, and cultural situation in order to then analyze the incidence of such factors in the condition of vulnerability and lack of protection in indigenous children and adolescents.*

Keywords: *children, adolescents, indigenous peoples, vulnerability*

УЯЗВИМОСТЬ НЕСОВЕРШЕННОЛЕТНИХ ИЗ КОРЕННЫХ НАРОДОВ ЧИЛИ

Стефани Николетт Мерле Зувич

Аспирантка (stephanie.merlet@ucn.cl)

Преподавательница гражданского права

Северный католический университет

Чили, Антофагаста, проспект Ангамос, 0610

ORCID: 0009-0001-3703-4074; Researcher ID: JPL-3856-2023

Статья получена 16 мая 2023 г.

Статья принята 10 ноября 2023 г.

DOI: 10.37656/s20768400-2024-1-07

Аннотация. *В настоящее время в Чили насчитывается около десятка этнических групп коренного населения, расселенных по всей территории страны. Ситуация с защитой коренных народов в различных аспектах их существования, особенно в отношении детей и подростков, вызывает озабоченность и находит свое отражение в политических, социальных и правовых дискуссиях. Для этого в данной работе применяется описательно-аналитический метод и используются официальные данные международных и национальных организаций о социально-экономическом, образовательном и культурном положении коренных народов, а затем выявляется влияние этих факторов на уязвимость и недостаточную защищенность детей и подростков из числа коренных народов.*

Ключевые слова: *дети, подростки, коренные народы, уязвимость*

Introducción

A la llegada de los españoles a Chile, se identificaron al menos 13 pueblos originarios, cada uno diferente al otro en cuanto a lengua, religión, sistema de gobierno y régimen jurídico [1, p. 48]. La Ley N° 19.253 de fecha 28 de septiembre del año 1993, aún vigente aunque con varias modificaciones, reconoce como principales etnias indígenas a los Aymaras, Comunidades Atacameñas, Diaguitas, Changos, Mapuches, Rapa Nui o Pascuenses, Quechuas, Collas, Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán [2]. Además de otras no presente en la ley, como los Onas o Selk'nam, pueblo indígena que habitaba Tierra del Fuego en Chile.

Debieron superar con unidad la realidad del país aliándose con otras organizaciones a fin de recuperar la democracia política, requisito para la proliferación de sus requerimientos. En tal sentido, a finales de los ochenta las organizaciones antedichas levantaron demandas orientadas a una realidad común de los pueblos indígenas; la necesidad de salir de la situación de negación y discriminación cultural, política y económica en que se encontraban al interior del Estado chileno [3, p. 159].

La ley indígena, pese a sus limitaciones y escasez de desarrollo, pretende reconocer a las personas indígenas como sujetos de derechos individuales y colectivos [3, p. 159]. A su vez, resulta relevante la forma que algunos autores se refieren a la ley indígena atribuyéndole “reconocer, valorar e incentivar la existencia de los pueblos y personas indígenas y de sus culturas; promover su participación en la sociedad y el Estado y en la definición de las políticas que les conciernen (...)” [3, p. 145] entre otras cosas.

Según cifras del Censo 2017, el 12,8% de la población chilena pertenece a un pueblo originario, esto es 2.185.729 personas, predominando la etnia Mapuche con un 79,8% del total, la Aymara con un 7,2% y la Diaguita con un 4,1% del total

[4, p. 16]; Ahora bien, en el año 2020 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), teniendo como base los mismos datos estadísticos, aportó una nueva visión señalando que el 24,2% de la población es un niño, niña o adolescente-en adelante NNA, y un 12,9% pertenecen a etnia indígena [5, p. 1].

En Chile hay factores de los pueblos indígenas que se acentúan en los NNA [6, p. 33], influyendo significativamente en su posición de vulnerabilidad; como son la pobreza, identidad cultural y el factor educacional.

De esta manera, buscamos detectar cuáles son los puntos que requieren de un especial esfuerzo legislativo e implementación de políticas públicas eficientes para contrarrestar la vulnerabilidad del grupo en estudio.

Pobreza: ¿cultura o sociedad?

Según el informe de la Comisión Técnica de Niñez y Pueblos indígenas (CTNPI), emanado del Consejo Nacional de la Infancia (CNI) en Chile, durante el año 2015, la tasa de pobreza en la población infantil indígena supera significativamente a la no indígena. El estudio dividió a la población por grupos etarios; así, en niños de 0 a 5 años los índices de pobreza son de un 32,7% en indígenas y de 21,6% en no indígenas; entre 6 a 13 años la tasa es de 32,1% y de 20,8% en no indígenas; finalmente, en adolescentes de 14 a 17 años, el porcentaje es de 27,3% en indígenas y de 19,4% en no indígenas [7, p. 19, gráfico 1]. Entonces los NNA indígenas superan en un 11% la tasa de pobreza sobre los no indígenas. Estas estadísticas se reafirman en cuanto a su permanencia en el tiempo, conforme a las cifras de UNICEF 2020, que indican un 30,6% de los NNA indígenas en situación de pobreza multidimensional y un 19,7% en situación de pobreza por ingresos [5, p. 1].

Según la CTNPI, la incidencia de pobreza extrema por ingresos en NNA indígenas es de 11% frente a 7% en no indígenas. El desglose de estas cifras contempla un 12% incidencia de 0 a 5 años, en contraste con un 7,8% en no

indígenas. De entre 6 a 13 años, la tasa es de un 11,4% en indígenas y de 6,8% en no indígenas. Finalmente, de entre 14 a 17 años, el porcentaje es de 9,1% en indígenas, y de 6,2% en no indígenas [7, p. 19, gráfico 2]. El porcentaje de pobreza extrema NNA indígenas es un 4% más alta que en no indígenas. Impactando el mayor porcentaje de pobreza extrema menores de 5 años.

Se ha atribuido la precariedad económica al desarrollo de una economía de subsistencia, basada en productos que extraen de sus territorios [8, p. 537]. Aquello puede verse afectado por diversos agentes, como el cambio climático o la sobre explotación de recursos debido a la creciente industria y tecnología. Lo que puede inclusive llegar a provocar el desplazamiento de estos pueblos para buscar sobrevivir [8, p. 537]. Por ejemplo, el pueblo mapuche, predominante cuantitativamente en Chile basaba su economía en la agricultura y contaba con sistemas de caza, pesca y recolección muy organizados, lo que les permitía satisfacer sus necesidades sin problemas dada la riqueza de sus territorios antes de la llegada de los colonizadores [3, p. 150]. Su organización es llamada *lof*, una agrupación de familias que habitan el mismo territorio a cargo de un *logko* (o jefe). Las unidades organizativas estaban supeditadas al *az mapu*, sistema jurídico mapuche, basado en la armonía con todos los seres de la naturaleza [3, pp. 49-50].

Se ha sostenido que la violencia estructural da cabida a la posición desmejorada que ocupan los pueblos indígenas en la sociedad; sin embargo, no proviene de características especiales de estas etnias [7, p. 22]. Aquello nos llevaría al error de pensar que hay comunidades predispuestas a la pobreza. En todo caso, de haber desequilibrio entre determinados grupos y el resto de la población, el Estado debe procurar quebrar dicha desigualdad. Compartimos la idea de que es necesario reestablecer los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los

pueblos indígenas para rebasar las brechas de inequidad [7, p. 22].

Discriminación: el germen contra la multiculturalidad

La Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia, ratificada por Chile en el año 2015 dispone que “discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes. La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado” [9].

La discriminación entorpece el goce y ejercicio de los derechos y libertades de las personas, está presente cuando nos enfrentamos a minorías que resaltan o se distinguen por sus particulares características dentro de un determinado grupo social. En el ejercicio de la discriminación un agresor ejerce una supuesta relación de superioridad sobre la víctima. Esta percepción guarda relación histórica con la idea de la legitimidad de la dominación que surge en el proceso de conquista, colonialidad que funda las relaciones entre etnias asociadas a un patrón de poder que naturaliza las jerarquías, y subalterniza las tradiciones de los pueblos, inferiorizándolos [10, p. 103].

Existen ciertos elementos que se consideran según la definición entregada por el Comité de Derechos Humanos como factores potenciales de discriminación. Los más recurrentes son el idioma, la religión, la raza, el origen y la identidad; son

factores culturales que diferencian a un determinado grupo dentro de la sociedad.

Comenzaremos por introducir un concepto de cultura, que luego nos permitirá el desglose de sus elementos compositores. Así, la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural adoptada por la reunión N° 31 de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de París, el 2 de noviembre de 2001, en su preámbulo se refiere a la cultura y los elementos que la definen; es un conjunto de características distintivas de índole espiritual, material, intelectual y afectiva que comparte una sociedad o grupo social; también comprende al arte, letras, estilo de vida y la manera en que estos grupos conviven; por último, el concepto se extiende además al sistema de valores, tradiciones y creencias [11].

El análisis que realizaremos será del idioma, religión e identidad cultural. Pretendemos darle un enfoque desde la perspectiva de los NNA. En ese orden de ideas, estrictamente relacionado con el derecho a vivir y desarrollarse culturalmente por parte de los NNA indígenas, concordamos en que bajo el alero de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), recae una obligación adicional sobre los Estados que tiene su sustento en el artículo 30 de la CDN*, y que viene a complementar el contenido del artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) esto es, la protección y promoción de los derechos de los niños indígenas a vivir de acuerdo a su propia cultura, religión e idioma, debiendo tomar el Estado una posición de garante especial con mayor

* A saber, “En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma”.

cuidado y responsabilidad acorde con las necesidades especiales de los NNA indígenas [12, p. 218].

El idioma

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR) ha manifestado su preocupación ante la dificultad de acceso a la justicia por parte de los pueblos indígenas. Especialmente, en el ámbito de la representación jurídica y lo que eleva su relevancia: los servicios de interpretación de su lengua [13]. Es decir, hay un aspecto esencial de su cultura de la que estos se ven privados de manera integral, aquello amenaza su derecho como pertenecientes a una etnia indígena, de que se respete y reconozca parte importante de su cultura, viéndose forzados a asimilar otra que podría no identificarlos completamente [14, p. 45].

Logramos identificar esta misma respecto de NNA. Según las cifras de la CTNPI, el 85,6% de los NNA indígenas no habla ni entiende la lengua de su pueblo, siendo tan sólo un 4,1% que sí lo hace [7, p. 21, gráfico 4]. De ahí que se recomienda al Estado impulsar políticas para mejorar esta situación y reestablecer los derechos de los NNA indígenas en cuanto a este elemento de su identidad cultural. La posibilidad de aprender su lengua y cultura es fundamental, pues no podemos desconocer las diferencias entre uno y otro grupo social y la posición dividida donde están estos NNA. Por una parte, con un intento de preservación de su identidad ancestral y, por otra, la necesidad de adaptarse a los modelos educacionales generalizados del país. La posibilidad de optar es parte del respeto de la multiculturalidad; se debe apoyar la decisión de mantener sus costumbres, resistiendo pese a la colonización y sincretismo; o bien, articular mecanismos y vías para que puedan gozar plenamente de ambas.

La religión

Se ha definido a las religiones indígenas en Chile como “las originarias de un lugar que fueron desplazadas por los colonizadores como paganismo, superstición y, consecuente e inicialmente, marginalizadas y demonizadas por la religión de los conquistadores” [15, p. 2]. La cosmovisión de los pueblos indígenas se relaciona con componentes externos como la relación con el territorio y lugares sagrados, que las religiones de origen occidental predominantes no comparten.

Existe una especial relación del individuo con sus tierras ancestrales, junto con el deseo de conservarlas y transmitir las a sus descendientes de manera casi inalterable [15, p. 2], ello evoca la necesidad de conservar el legado que han dejado sus ancestros. Este choque cultural-religioso también ha llegado a la jurisdicción chilena producto de incompatibilidades del sistema jurídico con el reconocimiento de la libertad religiosa de los pueblos indígenas, como es el caso de algunos rituales religiosos que utilizan sustancias calificadas como drogas ilícitas en Chile, así sucede con los aymaras, pueblo del norte que usa la hoja de coca para rituales sagrados. Ante ello, se han iniciado procedimientos por tráfico de estupefacientes; no obstante, en los casos que se logró probar la motivación cultural de realizar un ritual ancestral indígena se ha obtenido la absolución [16]. La doctrina moderna está de acuerdo en sostener la relevancia de estos fallos en la dogmática penal, pues se trata de eximentes de responsabilidad y causales de justificación por el ejercicio de la libertad religiosa que garantiza la Constitución Política [15, p. 8].

Se puede afirmar que debiera unificarse con claridad la convivencia de los rituales religiosos y demás tradiciones propias de la cosmovisión indígena con el ordenamiento jurídico nacional. No es aceptable que se cuestione el ejercicio legítimo de una libertad que debiera ser practicada de manera igualitaria por todas las personas. Si se quiere preservar la cultura, hay que

considerar que son los propios miembros del grupo originario quienes se encargan de constituir la “herencia social preservada en medios y soportes naturales y humanos” [17, p. 35].

La identidad

Tratándose de identidad cultural, ésta puede definirse como aquel conjunto de referencias culturales por las que un individuo o grupo se identifica o define, se manifiesta y desea ser reconocido [18, p. 236]. Ese sentido de pertenencia no basta para determinar la pertenencia a una etnia en Chile. Así, la Ley Indígena ya citada consagra presupuestos específicos para el reconocimiento de la calidad de indígena, atribuyéndole preponderancia a otros factores, e incluso prevé sanciones para quienes se atribuyan dicha calidad sin serlo y obtengan algún beneficio de ello. Por su parte, para las comunidades indígenas es de vital importancia el reconocimiento. (El artículo 2 de la Ley N°19.253 dispone que “se considerarán indígenas para los efectos de esta ley, las personas de nacionalidad chilena que se encuentren en los siguientes casos: a) Los que sean hijos de padre o madre indígena, cualquiera sea la naturaleza de su filiación, inclusive la adoptiva; Se entenderá por hijos de padre o madre indígena a quienes desciendan de habitantes originarios de las tierras identificadas en el artículo 12, números 1 y 2b) Los descendientes de las etnias indígenas que habitan el territorio nacional, siempre que posean a lo menos un apellido indígena; Un apellido no indígena será considerado indígena, para los efectos de esta ley, si se acredita su procedencia indígena por tres generaciones, y c) Los que mantengan rasgos culturales de alguna etnia indígena, entendiéndose por tales la práctica de formas de vida, costumbres o religión de estas etnias de un modo habitual o cuyo cónyuge sea indígena. En estos casos, será necesario, además, que se autoidentifiquen como indígenas” [18, art. 2].

Hay consenso sobre el hecho que son los pueblos quienes deben autodefinirse y reservarse el derecho de determinar

quienes comparten la pertenencia a su etnia, primando la identificación colectiva del individuo [19, p. 110], hay ciertos elementos objetivos que pueden facilitar dicha identificación; lengua, origen y religión. Siendo estos pueblos los encargados de autoidentificarse no se debe restringir su definición, pues la limitación de pertenencia puede afectar su supervivencia cuando esos límites excedan los impuestos al interior del grupo aludido [19, p. 115]. Este elemento de la autoidentificación supone un alto contenido subjetivo que depende del propio individuo, siendo de la misma relevancia -según se ha afirmado por la doctrina – que el resto de los factores convergentes en el grupo indígena [8, p. 533].

La doctrina moderna sostiene que la identidad indígena no sólo consiste en la mera repetición de factores o signos que den cuenta del grupo originario, más bien, la identidad indígena es un proceso complejo y ambivalente, también dinámico [10, p. 118]. Pues la construcción de la identidad indígena no se basa en la continuación repetitiva y estática de dichos signos, sino que conlleva una evolución como es propio de la sociedad y quienes la conforman; y la construcción de la identidad le corresponde al propio pueblo originario.

En lo que se refiere a los NNA, el factor de identidad cultural los posiciona en una situación especial. Estos podrían experimentar o bien experimentan discriminación frente a los estigmas y estereotipos asociados a la cultura que forman parte [20, p. 3]. He ahí un fundamento para promover su protección normativa particular.

Cabe considerar que los menores tienen una forma de experimentar su identidad y cultura diversa a la manera en que lo hacen los adultos [21, p. 19]. NNA deben fortalecer la práctica de su cultura desde sus inicios, para ello el Estado está compelido a impulsar que las manifestaciones culturales se realicen libremente, sin represiones ni sesgos. En consecuencia, los movimientos indígenas actuales, buscan recuperar aquellos

elementos que forman parte importante de la identidad cultural indígena, como los territorios que ancestralmente ocuparon sus pueblos cuya tierra está dotada de relevancia significativa para la identidad indígena. Además, según se ha sostenido, que en algunos espacios sociales y territoriales se persigue recuperar la tradición cultural, dentro de ella se considera el idioma que poco a poco dejó de utilizarse producto de la discriminación y la presión del idioma castellano. Junto con ello, se implementaron políticas estatales en el ámbito educativo, lo que conllevó a un decaimiento de su enseñanza y uso cotidiano [22, p. 33].

Factor educacional

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas consagra en su artículo 14 el derecho a la educación de los pueblos indígenas. Dicho precepto consta de tres numerales y dispone lo siguiente:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

2. Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.

3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma [23, art. 14].

Los postulados básicos de la norma se centran en la igualdad de acceso a la educación, proscripción de la discriminación, además de la libertad y el respeto por la integración cultural en la educación cuando ello sea posible.

Ante la evidencia del debilitamiento gradual de las distintas lenguas de los pueblos indígenas, en julio del 2020 se promulgó el Decreto N° 97 [24], que establece las bases curriculares para

la implementación de la asignatura de lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales aplicable en la educación básica para los cursos de primero a sexto año. La norma fue publicada en febrero de 2021 a fin de implementarse de manera gradual en los primeros dos niveles durante el 2021 luego del tercer a sexto nivel el 2022 [24, artículo transitorio]. Este gran avance en materia de educación cultural indígena forma parte de un largo proceso al que se suman otras normas, como el Decreto N° 280 publicado el 25 de septiembre de 2009 en donde se reconoce la diversidad cultural y plurilingüe chilena, proponiendo una oportunidad de aprendizaje de las lenguas indígenas. La implementación de la propuesta se ha dado de manera gradual en el tiempo y aún no se satisfacen del todo los objetivos fijados por la legislación, pese a que diversas normas han tratado de intensificar el aprendizaje de lenguas indígenas. (De conformidad con el artículo 1 del Decreto N° 97: “A partir de la promulgación de la Ley General de Educación (LGE), en el año 2009 (decreto con fuerza de Ley N°2), el Ministerio de Educación ha impulsado un proceso de desarrollo curricular que ha permitido actualizar a Bases Curriculares los niveles educacionales correspondientes a Educación Básica y Media. Así, en 2012, por medio de los decretos N°433 y N°439, se establecieron las Bases Curriculares para los niveles de 1° a 6° año básico. Luego, en 2015, mediante los decretos N°452 y N°614 de 2013 y N.° 369, se definieron las Bases Curriculares para la Formación Diferenciada Técnico-Profesional y para los niveles de 7° básico a 2° medio, en las que se buscó resguardar la consistencia de la trayectoria formativa por medio de un enfoque de continuidad en los criterios, la concepción didáctica y la arquitectura curricular de estos niveles”).

No obstante, el intento por propulsar una educación inclusiva y multicultural, hay una brecha entre la educación de NNA indígenas y no indígenas, cuestión recurrente donde se identifica un grado importante de abandono y retraso escolar producto del

hostigamiento constante en los territorios que habitan, lo que impide el pleno desarrollo de la autonomía y cultura [25, p. 8]. Inclusive, el informe sobre violencia institucional hacia la niñez mapuche en Chile revela estudios psicológicos que evidencian los enormes impactos sobre la salud física y mental de los NNA producto de las acciones policiales en su entorno habitacional, lo que afectaría sus procesos educativos generando abandono escolar, desmotivación o retraso, restringiéndose las posibilidades de desarrollo autónomo en el marco de su cultura [25, p. 9].

Por otro lado, según la encuesta CASEN 2015 el porcentaje de analfabetismo en personas desde los 15 años pertenecientes a una etnia indígena el 2015 alcanzaba los 4,7% en contraste con tan sólo un 3% en personas no indígenas [26, p. 59]. A su vez, en desglose de esa cifra, las mayores brechas están en los grupos sobre los 30 años; a saber de entre 30 a 44 años, el índice de analfabetismo en personas indígenas es de un 2,3% en contraste con un 1,2% en personas no indígenas; luego, en personas de entre 45 a 59 años el porcentaje se incrementa, existiendo un 5,2% de personas analfabetas de etnia indígena y un 2,9% en no indígenas; finalmente, desde 60 años o más, el índice de analfabetismo se eleva considerablemente a un 16,8% en indígenas y un 8% en no indígenas [26, p. 60]. Como se observa, los porcentajes de analfabetismo en indígenas doblan en la mayoría de los grupos etarios a los no indígenas.

En lo que se refiere al promedio de escolaridad, éste se ha ido incrementando desde el 2009, cuando alcanzaba los 8,9 años de estudio en indígenas de entre 19 años o más, hasta llegar a 10,1 años en el 2015. En comparación con esto, la escolaridad en no indígenas el 2009 alcanzaba los 10,5 años de estudio -cifra 0,4 años más alta que la cúspide alcanzada en el 2015 por la población indígena- llegando a los 11,1 años de escolaridad en el 2015 [26, p. 61].

Finalmente, en cuanto al porcentaje de personas de 19 años, o más, que no poseen educación media completa, al 2015 era de 46,6% vs un 38% en no indígenas [26, p. 62].

En todas las estadísticas analizadas se detectan falencias en el acceso y permanencia en la educación de los pueblos indígenas, cuestión que debe repararse desde la primera etapa escolar.

La educación incide en la situación desmejorada de los NNA indígenas en Chile, toda vez que la desigualdad es evidente frente a información objetiva. Creemos que el factor de pobreza analizado precedentemente también se relaciona con la mayor escolaridad de aquellas personas no pertenecientes a un pueblo indígena.

Panorama comparado

Diversos estudios emanados de la Organización Internacional del Trabajo y del Banco Central coinciden en que los pueblos indígenas en el panorama latinoamericano se ven afectados por los diversos factores detectados a lo largo de esta investigación, y especialmente los NNA indígenas. La pobreza estructural, escaso acceso a la protección social, malas condiciones laborales, trabajo informal y falta de acceso a servicios básicos son condiciones que se repiten en los pueblos originarios de América Latina y el Caribe [27, pp. 34-36]. Y como consecuencia un mayor porcentaje de pobreza indígena que no indígena [27, pp. 61-62]. En cuanto a los NNA, estos son los más afectados producto de los problemas para satisfacer necesidades básicas debido a despojos territoriales, degradación de sus ecosistemas y sobre explotación de recursos naturales, siendo el trabajo infantil un medio para paliar la pobreza [28, p. 3]. Los niños hacen tareas como recoger leña y agua a largas distancias, afectando especialmente a niñas indígenas, quienes se ven obligadas a dejar la escuela para dedicarse a las labores domésticas [28, p. 4]. En cuanto a datos objetivos, el 30% de la población indígena vive en situación de pobreza, habiendo

países de la región que sobrepasan el 50% de pobreza en sus pueblos originarios [29, p. 39]. La pobreza indígena es más alta en zonas rurales, llegando al 53%, cuestión que coincide con el panorama chileno en donde prima la ruralidad de estas etnias [29, p. 41].

Los NNA indígenas están en desventaja en cuanto a acceso a la educación, en la mayoría de los países que proporcionaron datos (principalmente América Latina y el Caribe) la inasistencia escolar es mayor en los pertenecientes a pueblos originarios, especialmente en las niñas [27, pp. 38-39; 28, p. 2]. Los estudios coinciden en la existencia de brechas en cuanto al acceso a la educación de indígenas y no indígenas, a saber “poco o ningún espacio para la educación o las formas de aprendizaje tradicionales de los pueblos indígenas” [28, p. 4]. La exclusión educativa se deriva de una serie de factores que son generales en cuanto a la incidencia de vulnerabilidad en América Latina. La falta de reconocimiento de sus tradiciones, pérdida de su cosmovisión y control de sus territorios ha llevado a una mayor vulnerabilidad de la población indígena y consecuente “desintegración de la sociedad y la pérdida de la familia, la comunidad y los valores tradicionales indígenas” [28, p. 3].

Conclusiones

La identificación de los factores estudiados de cuyo análisis se desprende una desigualdad desfavorable suponen constatar una situación de vulnerabilidad que no se suple por la sola legislación, sino con un real esfuerzo estatal y social por elevar las áreas que están más débiles. Aquello debe ir empapado de “justicia”, con el propósito de preservar la cultura e identidad de los pueblos originarios.

Del estudio particular:

En primer lugar, los porcentajes elevados de pobreza pueden derivar de distintos sucesos históricos, como la superposición de la cultura occidental en desmedro del resguardo de factores que proliferan la economía y sistema social de los pueblos indígenas en Chile. A ello se suma el enfrentamiento armado interno,

especialmente concentrado en la zona sur del país, que contribuye al empobrecimiento y desgaste de recursos. Con todo, a nivel latinoamericano se repite la pobreza como factor de vulnerabilidad.

En cuanto al factor de discriminación cultural, aludiendo al idioma, el escaso conocimiento de la lengua indígena crece en la medida que nacen nuevas generaciones, y preocupa por la enorme pérdida de cultura oriunda así como de identidad. Además, consideramos que el entorno socio-educacional en que se desenvuelven estos NNA no promueve el aprendizaje de sus idiomas ancestrales; pues de aprenderlos, los espacios en que puede practicarse y desarrollarlo de manera libre son limitados, ya que, los establecimientos educacionales no cuentan con acceso expedito a la educación en lengua indígena asimilable a la que se imparte en castellano, cuestión que se repite también en el panorama comparado.

Respecto a la religión, hay un vacío respecto de ciertas plantas consideradas sacras y medicinales para algunos pueblos indígenas, ergo, es razonable plantear la unificación de normas de tal forma que no haya contraposición con la cultura y prácticas sagradas para dichos pueblos.

En el área educacional, no se puede desconocer un esfuerzo legislativo en promover un fortalecimiento de la educación con contenido de las culturas originarias respecto de aquellos niños pertenecientes a estas etnias. Sin embargo, esta normativa vigente trae envuelta de manera implícita una segregación que hace aún más notoria la diferencia entre infancia-adolescencia indígena y la no indígena. De ahí que consideramos necesario que se implementen normas de tipo inclusivas que integren a las comunidades indígenas, dado que no se ha planteado un reforzamiento universal de las culturas originarias como parte de nuestra historia, sino que sólo se potencian las diferencias sin que pueda existir un real intercambio cultural. Por último, los niveles de no escolaridad y analfabetismo son siempre más altos en las personas no indígenas, pudiendo inferirse que los motivos

de aquello son las dificultades y falencias en el acceso a la educación de estos pueblos desde la primera etapa escolar, y que no se trata de una cuestión propia de su cultura, pues esto último no se ha podido comprobar ni desprender de este trabajo.

Referencias References Библиография

1. Huenchunir S. Exilio interior, ser Mapuche en Santiago. En: Boitano A., Ramm A., eds. Rupturas e Identidades: cuestionando la Nación y la Academia desde la etnia y el género. Santiago, Ril Editores, 2015, pp. 45-65.
2. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley N°19.253. URL: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30620> (accessed 30.03.2023).
3. Meza-Lopehandía M., Yañez N. Los pueblos indígenas y el derecho. Santiago, LOM Ediciones, 2013, 599 p.
4. Instituto Nacional de Estadísticas de Chile. Síntesis de resultados. Censo 2017. Santiago, INE, 2018, 27 p.
5. UNICEF. Cifras de infancia. Niños, niñas y adolescentes en Chile. Santiago, UNISEF, 2020, 4 p.
6. Brandao L. Los pueblos indígenas y el Estado pluralista de Latinoamérica. *Ars Iuris Salmaticensis*. Salamanca, 2020, vol. 8, pp. 29-56.
7. Consejo Nacional de la Infancia, Comisión Técnica de Niñez y Pueblos Indígenas. Santiago, 2015, 111 p.
8. Torre Cuadrada S. Identidad Indígena. *AFDUAM*. Madrid, 2013, no. 17, pp. 529-559.
9. Organización de los Estados Americanos. Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia. Washington, OEA, 2012, 9 p.
10. Huenchullán C. Colonialidad, resistencia e identidades indígenas desde la ciudad. En: Boitano A., Ramm A., eds. Rupturas e Identidades: cuestionando la Nación y la Academia desde la etnia y el género. Santiago, Ril Editores, 2015, pp. 97-129.
11. Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural. Paris, UNESCO, 2021.
12. Valenzuela M. Niños y niñas indígenas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte*. Antofagasta, 2016, vol. 23, no. 2, pp. 211-240.
13. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Observaciones finales sobre los informes periódicos 19° a 21° de Chile. Santiago, INDH, 2013.

14. Ruiz O. El Derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y minorías nacionales: una mirada desde el sistema interamericano. *Revista Internacional de Derechos Humanos*. 2006, vol. 5, no. 3, pp. 43-69.

15. Céspedes R. Religiones indígenas y Jurisprudencia Chilena. *Revista Latinoamericana de Derecho y Religión*. 2018, vol. 4, no. 1, pp. 1-8.

16. Información Jurídica Inteligente. Sentencia de la Corte de Apelaciones de Antofagasta Rol 250-2007. URL: <https://vlex.cl/tags/corte-apelaciones-antofagasta-chile-206319> (accessed 31.03.2023).

17. Ochoa H. Cosmovisión Mapuche y emergencia Mapu desde la Identidad Étnica. *Publicitas*, 2013, vol. 1, pp. 34-54.

18. Ruiz O. El Derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y minorías nacionales: una mirada desde el sistema interamericano. *Boletín mexicano de derecho comparado*. Ciudad de México, 2007, vol. 40, no. 118, pp. 193-239.

19. Aguilar G. La aspiración indígena a la propia identidad. *Revista UNIVERSUM*. Talca, 2006, vol. 1, no. 21, pp. 106-119.

20. Briceño C., Tereucán J., Galván M., Miranda H. Evaluación de la Escala de Identidad Étnica en adolescentes mapuche de Chile. *Revista Latinoamericana de ciencias sociales, niñez y juventud*. Manizales, 2020, vol. 18, no. 3, pp. 1-25.

21. Núñez K., Baronnet B. Infancias indígenas y construcción de identidades. *Argumentos*. Ciudad de México, 2017, vol. 30, no. 84, pp. 17-36.

22. Levil X. Reflexiones y relatos de una mujer Mapuche. En: Boitano A., Ramm A., eds. Rupturas e identidades: cuestionando la Nación y la Academia desde la etnia y el género. Santiago, Ril Editores, 2015, pp. 29-44.

23. Naciones Unidas. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. New York, NN.UU., 2008, 31 p.

24. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Decreto N° 97. URL: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1155730> (accessed 01.04.2023).

25. Fundación ANIDE. Informe sobre Violencia Institucional hacia la Niñez Mapuche en Chile. Santiago, ANIDE, 2012, 67 p.

26. Ministerio de Desarrollo Social. Subsecretaría de Evaluación Social. Encuesta de caracterización socioeconómica nacional sobre pueblos indígenas año 2015 (CASEN 2015). Santiago, 2015.

27. Banco Mundial. Informe Latinoamérica Indígena en el Siglo XXI. Washington, 2015, 118 p.

28. Organización Internacional del Trabajo. Documento temático sobre el trabajo infantil y la exclusión educativa de los niños indígenas. Resumen ejecutivo. Ginebra, OIT, 2023, 6 p.

29. Organización Internacional del Trabajo. Panorama laboral de los pueblos indígenas en América Latina: la protección social como ruta hacia una recuperación inclusiva frente a la pandemia de COVID-19. Ginebra, OIT, 2022, 147 p.